

PRUEBAS SELECTIVAS DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DEL EXAMEN ACREDITATIVO DEL CONOCIMIENTO DEL DERECHO ESPAÑOL PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO EN ESPAÑA DE LA ACTIVIDAD DE AGENTE DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL A CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS PARTE EN EL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO (Convocatoria según Resolución de 27 de diciembre de 2016 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, BOE 12 de enero de 2017)

Madrid, 25 de septiembre de 2017

TERCER EJERCICIO: SIGNOS DISTINTIVOS

OPCIÓN A

PRIMERO

Doña Sandra Bell García acude a su despacho profesional para pedirle asesoramiento profesional sobre los temas siguientes:

1.- Sandra Bell García quiere solicitar una marca con la denominación “NO ME PISES” para distinguir alfombras.

2.- El 17 de junio de 2017 Sandra Bell García solicitó en la OEPM la marca “SANDRA BELL”, para “esteras, felpudos y revestimientos de suelo” (clase 27 del Nomenclátor Internacional) reivindicando la prioridad de la marca de la EUIPO, “SANDRA BELL”, con fecha de presentación de 7 de enero de 2017 y concedida para “alfombras” (cl.27).

A esta solicitud se ha opuesto una marca nacional denominada “SANDRA BELLA”, M3521789, solicitada en la OEPM el 8 de enero de 2017 para productos de la clase 27 del Nomenclátor Internacional, concretamente “revestimientos de vinilo para suelos y revestimientos artificiales para suelos”.

Se le solicita que valore cuáles son las posibilidades de registro que tienen “NO ME PISES” y “SANDRA BELL” utilizando fundamentos legales y como consecuencia de los mismos, qué consejos daría a su cliente en cada caso.

SEGUNDO

La empresa SONRÍA POR FAVOR, S.L., quiere registrar en clase 44 para: “servicios médicos; servicios veterinarios, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura”, la denominación “SONRÍA CLÍNICA DENTAL MADE IN SPAIN” tal y como aparece a continuación:



Una vez recibida realizado el examen de forma se dicta un acuerdo de suspenso en el que se indican dos defectos: a) que la tasa se ha abonado de forma incompleta y b) que se ha solicitado como marca denominativa siendo una marca mixta.

- 1. ¿Los defectos señalados en el acuerdo de suspenso darán**
- 2. lugar a la pérdida de la fecha de presentación de la solicitud de marca?**

La empresa solicitante subsana los defectos advertidos y se procede a la publicación de la solicitud de marca en el BOPI. A continuación se efectúa la búsqueda de anterioridades y se señalan las siguientes marcas concedidas:

1



“SONRÍA CLÍNICA
CENTAL DR. FEBRER”

Cl.44: servicios médicos, tratamientos de higiene y de belleza para personas o animales, servicios para dentistas; odontología; servicios de arte dental; asistencia médica; cirugía estética; clínica médica; servicios de salud.

2



“CLÍNICA DENTAL
SONRÍE

Cl.44: servicios propios de una clínica dental

3



“SONREÍMOS MADE IN
SPAIN”

Cl.44: Servicios de agricultura y jardinería

3. Se solicita que valore cuáles son las posibilidades de registro que tiene “SONRÍA CLÍNICA DENTAL MADE IN SPAIN” analizando las posibles prohibiciones absolutas y relativas que pudieran concurrir. Razone su respuesta.